



## **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

### **1. Objeto del Informe**

El Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) formula el presente informe a los efectos de la aprobación en la próxima Junta General de una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “LSC”) y concordantes del *Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil* (el “RRM”), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración con el objeto de explicar la modificación del artículo 56 (“Página Web”) de los Estatutos Sociales.

La finalidad de esta modificación es facilitar a los accionistas e inversores la ruta y re-direccionamiento a la web corporativa, a una dirección más corta y sencilla para los buscadores de internet.

### **2. Justificación de la propuesta**

Conviene reflejar tal realidad y facilitar el acceso y localización de la web corporativa a los accionistas, inversores y al mercado.

#### ***Redacción actual del Artículo 56. Página web***

*1. La Sociedad mantendrá una página web (www.nyesavalorescorporacion.com) a través de la cual informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*

*2. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el Reglamento del Consejo*



### **3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta**

Tras la aprobación de la referida modificación el artículo 56º de los Estatutos de la Sociedad, quedaría redactado, para lo sucesivo, como sigue:

#### ***Artículo 56. Página web***

- 1. La Sociedad mantendrá una página web corporativa que se inscribirá en el Registro Mercantil a través de la cual informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*
- 2. El Consejo de Administración podrá crear, modificar o sustituir la web corporativa que cuando lo estime conveniente y en especial para adaptarlo y/o modificarlo en función de la evolución de la denominación social de la compañía.*
- 3.- Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el Reglamento del Consejo.*

### **4. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de Accionistas.**

Modificar el artículo 56 de los Estatutos de la Sociedad, que queda redactado, para lo sucesivo, como sigue:

#### ***Artículo 56. Página web***

- 1. La Sociedad mantendrá una página web corporativa que se inscribirá en el Registro Mercantil a través de la cual informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*
- 2. El Consejo de Administración podrá crear, modificar o sustituir la web corporativa que cuando lo estime conveniente y en especial para adaptarlo y/o modificarlo en función de la evolución de la denominación social de la compañía.*
- 3.- Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el Reglamento del Consejo.*



El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 14 de mayo de 2019.

\* \* \*

D. Michel Lallement

Dña. Maria Jesús Ibáñez Fernández

D. Liberto Campillo Molina

D. Ruslan Eldarov

D. Andrés Fornovi Herrero

D. Gabriel – Junípero López Rodríguez

D. Alexander Samodurov